



## COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA:

El titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local, ocurrió ante esta Honorable Asamblea Popular, mediante oficio de fecha 8 de septiembre del presente año, promoviendo **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya en deudor solidario y garante de dicha operación.**

La iniciativa de referencia fue recibida en Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 12 de octubre del presente año, y el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente; y en tal virtud, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

En principio, es necesario precisar que este Honorable Congreso local es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y VII de la Constitución Política, 2, 9 y 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas, que le otorgan facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, y para fijar las bases sobre los que las entidades públicas puedan celebrar empréstitos, con la limitación señalada en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que condiciona a que el monto de los recursos se destine a inversiones públicas productivas.

Con base en lo anterior, efectuamos el análisis de la acción legislativa planteada, en la cual el autor de la iniciativa señala que el gobierno a su cargo contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollar por las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen; al tiempo que esas acciones y estrategias han de ser congruentes con los Planes de Desarrollo de los Municipios del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el promovente que para alcanzar las metas establecidas en los Planes Municipales de Desarrollo del Ayuntamiento de Altamira, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio de la población de este municipio.

Asimismo, señala que el Municipio de Altamira, Tamaulipas, tiene a su cargo la prestación y mejoramiento de los servicios públicos, de tal suerte que para el cumplimiento de esas funciones requiere el apoyo financiero del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Así, el solicitante señala que el crédito público constituye una forma complementaria de recibir ingresos para aplicar a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Municipios cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento, por lo que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de abril del presente año, dispuso que el Presidente Municipal del mismo, en cumplimiento de sus funciones, gestione lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de 20 millones de pesos, a un plazo máximo de 60 meses (5 años) que incluyen 6 meses de inversión y los 54 meses restantes corresponden al período



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

de amortización, a una tasa de interés preferencial, de conformidad con los indicadores que tenga establecidos la institución financiera para este tipo de planes y programas.

La presente solicitud está motivada en el objetivo primordial de propiciar la introducción y el mejoramiento tanto de los servicios públicos como del equipamiento y la infraestructura necesarias para el cumplimiento de las funciones del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de dicha localidad.

De esta manera, las obras a realizarse con base en el empréstito referido permitirán ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con la prestación de servicios públicos para la comunidad, en congruencia con los planes municipales de desarrollo y el plan de inversión del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Por otra parte y derivado de la normatividad establecida por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima conveniente celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios en apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por la institución acreditante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en apoyo de la acción legislativa planteada, el promovente acompañó la siguiente documentación justificativa:

1. Oficio número 429/05, de fecha 30 de abril del presente año, mediante el cual el Ayuntamiento de Altamira, solicita al Gobierno del Estado se constituya en aval o deudor solidario para contratar el crédito, así como su intervención ante el Congreso del Estado para obtener la autorización correspondiente.
2. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de abril del presente año, en la que se toma el acuerdo de solicitar el crédito.
3. Acta de la reunión del Comité Técnico de Financiamiento, celebrada en fecha 8 de junio del presente año, en la que se hace constar la procedencia del otorgamiento de las garantías solicitadas para la obtención del crédito antes referido.
4. Proyecto de inversión del crédito solicitado, detallando cada obra y su monto.
5. Tabla de Amortización del Crédito señalando capital e intereses.
6. Situación de la Deuda Pública actualizada antes del crédito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

7.- Importe de la Amortización mensual del pasivo existente.

8.- Estados Financieros a la fecha de la solicitud del crédito y de los proyectos a futuro, para demostrar la capacidad de pago.

9.- Relación de las obras públicas productivas y de servicios, especificando cuánto generan de ingresos al municipio y si son autosuficientes.

10.- Período de la ejecución de las obras que se realizarán con los recursos que se obtengan, en caso de aprobarse dicho crédito.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la autorización solicitada, pues se estiman cubiertos los requerimientos legales, y además, por ser prioritaria la introducción de los servicios públicos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de los integrantes del Pleno Legislativo para la aprobación definitiva del presente veredicto, así como del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACION.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

**ARTICULO SEGUNDO.** El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión del Municipio de Altamira, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Altamira, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTICULO TERCERO.** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

**ARTICULO CUARTO.** Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento en el que se formalice el crédito.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO QUINTO.** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

**ARTICULO SEXTO.** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Altamira, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda válidamente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO SEPTIMO.** Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, en su calidad de acreditado y al Gobierno del Estado como deudor solidario de dicha operación, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecten a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO OCTAVO.** Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que otorgue mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales en los que se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTICULO NOVENO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para que pacten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**COMISION DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Benjamín López Rivera.**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena.**

**Dip. Ramón Garza Barrios.**

**Vocal**

**Dip. María Eugenia de León Pérez.**

*Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual Se autoriza al Municipio de Altamira, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.*